

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA (MDP) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS (DGEEC).

El **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, en adelante (**MDP**), con domicilio en Av. Artigas entre San Estanislao y Vía Férrea, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la Señora María Lorena Segovia Azucas; y la **DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS**, en adelante la **DGEEC**, con domicilio en Naciones Unidas y Centeno de la Ciudad de Fernando de la Mora, Zona Norte, representada en este acto por el Director General, Lic. Iván Mauricio Ojeda Aguilera, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 282 de fecha 20 de setiembre de 2018, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de la Defensa Pública, es una persona jurídica de derecho público que integra el Poder Judicial y goza de autonomía normativa y funcional. Al respecto, conforme a la Ley Orgánica 4423/2011 en su art. 8 de los *Convenios* establece que, *“la Defensa Pública podrá suscribir convenios con Colegios Profesionales, Universidades, Municipios, Organizaciones no Gubernamentales y otros entes públicos o privados, para la realización de sus fines”*. -

Que, en ese mismo sentido la **DGEEC** para el cumplimiento de dichas funciones, a más de gozar de autonomía orgánica y funcional, tiene la facultad de suscribir convenios o contratos sobre asistencia técnica, cooperación, capacitación especializada y prestación de servicios en materia de Estadística, Encuestas y Censos, con organismos nacionales e internacionales, así como otras entidades del Estado, conforme al Decreto N° 3087/2015.

Que, conforme a las manifestaciones precedentemente enunciadas, el MDP y la DGEEC, en conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el CONVENIO, y que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Promover y fortalecer la cooperación entre LAS PARTES, a fin de propiciar el intercambio de experiencias, conocimiento, información, datos, capacitación, investigación, prestación de servicios técnicos y profesionales, en general y en particular.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del CONVENIO se realizará conforme a la definición de las responsabilidades establecidas a través de Acuerdos o Convenios Específicos, los cuales deberán contener los fundamentos técnicos de las iniciativas a ser impulsadas, los objetivos, metas, actividades, cronogramas y nombre de los/as responsables.

Los Acuerdos o Convenios Específicos, serán elaborados atendiendo al ámbito de competencia que cada una de LAS PARTES determine y aprobados por las mismas, pasando a formar parte integrante del CONVENIO. En caso de requerir disponibilidad presupuestaria, deberán ajustarse a los procedimientos de planeación financiera de cada una de LAS PARTES.

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

CLÁUSULA TERCERA: DEL MÉTODO DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del CONVENIO, con la firma de los Acuerdos Específicos, LAS PARTES designarán a Representantes y/o Coordinadores/as Técnicos/as, quienes los responsables de su ejecución y deberán elevar informes periódicos a las instancias correspondientes o a requerimiento de las autoridades involucradas.

Los/as representantes designados/as por cada parte, así como los/as demás participantes, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenecen.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS GENERADOS

LAS PARTES serán co-propietarios, de los productos generados en el marco del CONVENIO, y en consecuencia serán de responsabilidad y uso exclusivo de las instituciones involucradas, pudiendo LAS PARTES disponer su utilización y/o publicación total o parcial, sujetos a los patrones de confidencialidad; previa revisión total de los mismos, con la mención expresa del MDP y la DGEEC.

Los datos generados y resultantes de eventuales operaciones estadísticas, merced a la ejecución de los Acuerdos o Convenios específicos, estarán sujetos a la confidencialidad y solo podrán ser entregados anonimizados.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El CONVENIO no excluye la firma de acuerdos o convenios bilaterales y/o multilaterales entre cualquiera de LAS PARTES con otras Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad Civil para la realización de actividades similares y/o complementarias para el cumplimiento del objetivo presente en este CONVENIO.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada a cualquiera de LAS PARTES con motivo del presente CONVENIO, se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida en los domicilios oficiales que constan al inicio del presente documento, salvo modificación o cambio de domicilio debidamente notificada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA, DE LA AMPLIACION Y/O MODIFICACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo entre LAS PARTES.

Asimismo, los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación o modificación, y serán formalizados a través de Adendas que pasaran a formar parte integral del presente Convenio.



MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA FINALIZACIÓN

El CONVENIO concluirá por:

1. Mutuo acuerdo,
2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuidad del CONVENIO,
3. Por incumplimiento demostrable a las obligaciones derivadas del CONVENIO, sin que medie justa causa para ello,
4. Decisión unilateral fundada, mediante notificación escrita dirigida a la otra PARTE, con por lo menos treinta (30) días de antelación, previa culminación de proyectos vigentes y en ejecución, o
5. Vencimiento del plazo de vigencia.

Para la finalización anticipada del CONVENIO, LAS PARTES deben acordar la continuidad o no de los trabajos específicos en ejecución, adoptando de inmediato las medidas necesarias y de manera organizada, con la intención de minimizar las pérdidas y los gastos adicionales.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran celebrar el presente CONVENIO según las reglas de la buena fe y de intención común, en virtud de lo cual acuerdan que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del CONVENIO, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo.

En caso que continúe la divergencia, LAS PARTES se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar a la máxima autoridad correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y aceptación con las cláusulas que anteceden, LAS PARTES firman el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción a los 4 días del mes de enero del 2020.



María Lorena Segovia Azúas
Defensora General
MDP



Iván Mauricio Ojeda Aguilera
Director General
DGEEC